

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 045-2021-MDP/A

Pimentel, 19 de Febrero 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 001-2021-ST-CODISEC/PIMENTEL, de fecha 19 de febrero 2021, emitido por el CAP. EP. (R) Manuel Briceño Fiestas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley de Seguridad Ciudadana N.º 27933 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 011-2014-IN Modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, publicado el 09 mayo 2019 señala que "el CODISEC CUENTA CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA COMO EL ÓRGANO TÉCNICO, EJECUTIVO Y DE COORDINACIÓN DEL COMITÉ, LA CUAL CONTARÁ CON PROFESIONALES, PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALISTAS EN TEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana";

El Decreto Legislativo N.º 1458 - 2018 - Decreto Legislativo que modifica los artículos 2,3,3-A, 4,5,9,11 y 17 de la Ley N.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ha establecido en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, lo siguiente: "(...) Única. - Cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su caso, dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional";

El D.S. N.º 010 - 2019 - IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. Nº 011-2014-IN, ha establecido la modificación del artículo 30 en los siguientes términos:











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC. -

El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana".

Que, asimismo el D.S. N.º 010 - 2019 - IN - Decreto Supremo que modifica Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. Nº 011-2014-IN, ha establecido la incorporación del artículo 32-A a dicho reglamento, en los siguientes términos: "Artículo 32-A.- Instalación de los Comités de Seguridad Ciudadana: Los CORESEC, COPROSEC Y CODISEC son instalados de ntro de los ,"primeros diez (10) días hábiles del inicio de la gestión, efectuándose la juramentación correspondiente



Que, con fecha 03 de enero del 2020 se publicó en la página web del CONASEC el COMUNICADO N.º 001-202011N/VSPIDGSC, donde señala que habiéndose reemplazado la figura del Secretario Técnico establecido inicialmente en el Art. 30 del DS. N º 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N.º 27933 — Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por LA CONFORMACIÓN DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA CON ARREGLO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (Decreto Legislativo N º 1454 del 15SET2018) y modificado por el Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, de fecha 08MAY2019, en el cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá la funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana;



Que, mediante Informe N° 001-2021-ST-CODISEC/PIMENTEL, de fecha 19 de febrero 2021, emitido por el CAP. EP. (R) Manuel Briceño Fiestas, fecha 12 de enero del 2021, manifiesta que se realizó la primera Sesión Ordinaria del CODISEC y procediéndose de la mísma forma a la respectiva instalación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; cumpliendo de esta forma con la normativa de la materia; asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, propone QUE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE ESTE CORPORATIVO MUNICIPAL, sea designada mediante resolución u ordenanza municipal según corresponda, COMO ÓRGANO FUNCIONAL A CARGO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC PIMENTEL, toda vez que conforme lo establece el numeral i) y j) del Artículo 146° del Reglamento de Organización y Funciones 2019 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, es el órgano de línea que cuenta con la siguiente función específica: " (...) i) Normar, programar y verificar el servicio de vigilancia ciudadana y Serenazgo; j) Establecer el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana en coordinación con las municipalidades distrital y la policía nacional, así como también apoyar en la conformación de las rondas vecinales";



Asimismo, es preciso señalar que la Secretaria Técnica del CODISEC Pimentel como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, deberá estar conformado por profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba la entidad municipal; en tal sentido este despacho propone que el personal calificado que integrará la Secretaria Técnica del CODISEC es el que se detalla a continuación:



EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ítem	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Cargo
01	CAP EP (R) Manuel Orlando Briceño Fiestas	Profesional	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
02	Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope	Profesional	Asesor Legal
03	CPC. Manuel Velásquez Cumpa	Profesional	Gerente de Planificación y Presupuesto
04	Margarita Reyna Acosta Valverde	Profesional	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
05	BACH. Ing. Oscar Varias Cachay	Profesional	Unidad de Sistemas e Informática



Que, en atención a las disposiciones indicadas, es necesario designar al órgano funcional que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel Distrital;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 - inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, la cual está conformada por:

	Ítem	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Cargo
1	01	CAP EP (R) Manuel Orlando Briceño Fiestas	Profesional	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
	02	Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope	Profesional	Asesor Legal
	03	CPC. Manuel Velásquez Cumpa	Profesional	Gerente de Planificación y Presupuesto
	04	Margarita Reyna Acosta Valverde	Profesional	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
	05	BACH. Ing. Oscar Varias Cachay	Profesional	Unidad de Sistemas e Informática





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al CAP EP (R) MANUEL ORLANDO BRICEÑO FIESTAS en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, como SECRETARIO TÉCNICO del CODISEC Pimentel; poner en conocimiento la presente resolución al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima - COPROSEC Lima, al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pimentel – CODISEC 2021 y a las instancias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo



